

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
MEDELLÍN-CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.,

RAD: 2019-128- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

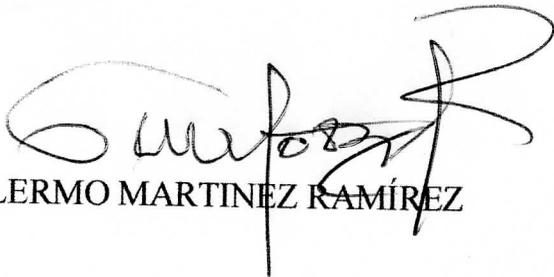
De los memoriales a resolver se agrega constancia de registro de medida ante Fenalco.,

Igualmente actuando en causa propia la parte accionada da respuesta a demanda, en la presente Litis, presenta prueba de la existencia de otro hijo menor como obligación actual, igualmente excepciona pago parcial por valor de \$670.000, y aporta 8 recibos de pago firmados por parte demandante., excepción que se pone en traslado por el termino de 10-dias, acorde al art.443 del CGP., para que la parte ejecutante se pronuncie sobre ello, y solicite las pruebas Ppertinentes.

Memorial o solicitud que deberá ser digitalizada y enviada por correo electrónico al despacho., lo anterior se requiere a fin de continuar el trámite del proceso., y conforme a lo ordenado en el dcto-806 de 2020/ decreto de emergencia-presidencial.,

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ,



GUILLERMO MARTINEZ RAMÍREZ

DLL.